



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	NÚMERO 19 QUINTA SECCIÓN
----------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que elige y nombra a la Ciudadana Propietaria y el Ciudadano Suplente para desempeñar el cargo honorífico de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por un periodo de hasta tres años.

---

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO** del Honorable Congreso del Estado, por el que elige y nombra a la Ciudadana Propietaria y el Ciudadano Suplente para desempeñar el cargo honorífico de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por un periodo de hasta tres años.

Al margen el logotipo oficial del Congreso, con una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla.  
LIX Legislatura.

## **EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO**

### **CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

#### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien elegir y nombrar a la Ciudadana Propietaria y el Ciudadano Suplente para desempeñar el cargo honorífico de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por un periodo de hasta tres años.

Que en este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, las y los Diputados que la integran tuvieron a bien aprobar en todos sus términos el Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, por el que se propone la fórmula para elegir a Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, Propietaria y Suplente, por el periodo citado.

Que el Órgano de Gobierno determinó que las personas integrantes de la fórmula, las cuales cumplieron y acreditaron los requisitos establecidos en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la Convocatoria de mérito, se sometieran a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para integrar el Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal.

Que en este sentido, se sometió el Acuerdo de mérito a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el objeto de proceder a elegir y nombrar a Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por un periodo de hasta tres años, Propietaria y Suplente, respectivamente; aprobándose en todos sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracción XIII, 123 fracción XII, 134, 135, 181 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 48 fracción XII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, esta Soberanía tiene a bien emitir la siguiente Minuta de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se elige y nombra para desempeñar el cargo honorífico de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por un periodo de hasta tres años, a la ciudadana y ciudadano siguientes:

**1. GEORGINA FIERRO SOSA, COMO PROPIETARIA.**

**2. JESÚS SOTO SANTIESTEBAN, COMO SUPLENTE.**

**SEGUNDO.** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Representantes de la Sociedad Civil electos, al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Secretario General de Gobierno y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

**EL GOBERNADOR** hará publicar la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS. Rúbrica.